INFORME DE EVALUACIÓN Nº 30/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018
"CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PROMOCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE MIPYMES"
I.D. N° 353607

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día 5 de noviembre de 2018, siendo las 10:15 horas, se reúnen en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los funcionarios designados para integrar el comité de evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas.

2. Antecedentes

a) Nº de PAC: ID 353607

b) Publicación:

- En el SICP, el 29/10/2018
- Se han cursado las siguientes invitaciones, conforme al Artículo 32 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

Nombre o Firma	RUC o Cédula de Identidad
➢ AMBIENTE VERDE S.R.L.	80068015-4
➢ AVANCE BUSINESS ADVISORS	80099217
➢ AVANTGARDE CONSULTING GROUP	80026781-8
➢ CONSULTING AND MANAGEMENT S.R.L	80045672-6
➢ JC CONSULTING S.R.L.	80079522

d) Miembros del Comité de Evaluación: Conforman el Comité de Evaluación permanente conforme Resolución Nº 3820/18 los Asesores Legales y Técnicos: la Abg. Elida Romero, la Abg. Mónica Chilavert, el Abg. Humberto Báez, el Abg. César Diesel, y el Sr. Italo Casaccia, Asesor Técnico; quienes tendrán a su cargo la evaluación; y recomendarán la adjudicación de la oferta que estimen más solvente y conveniente. Firmarán el presente informe los siguientes asesores: la Abg. Mónica Chilavert, el Abg. Humberto Báez y el Abg. César E. Diesel.

e) Monto Referencial: Gs. 120.000.000.-

f) Capacidad técnica: Aplica

g) Capacidad financiera: No Aplica

3. Presentación y Acto de Apertura de Sobres

El día 05 de noviembre de 2018 a las 10:15 hs., fue establecido como fecha y hora límite para presentación de ofertas técnicas y económicas, habiéndose recibido 1 (Una) oferta, perteneciente a la firma **AVANTGARDE CONSULTING GROUP;** conforme se desprende del acta de apertura de la UOC, la misma en virtud a lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 2051/03 menciona cuanto sigue: "*...conforme al Art. 2 de la Resolución DNCP N° 522/15 la cual dispone que "...en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo*

Abg. Mónica M. Chilavert T. Asesora Técnica y Legal DNCP

Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Abg. Juan Humberto Báez Infante Asesor Técnico - Legal DNCP

considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso "c)" del Art. 34 de la Ley 2051/03". Dicho artículo señala que "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación". Que, por las razones expuestas y considerando la premura del proceso de contratación... ...se procedió a la apertura, contando con la presentación de 1 (una) propuesta...", por tanto, realiza la apertura de ofertas, procediendo primero a la apertura de la oferta técnica, dejando en sobre cerrado la oferta económica.

4. <u>Análisis de las documentaciones para la evaluación con la metodología de Selección basada en calidad</u>

La metodología de evaluación será "cumple" o "no cumple" para los criterios requeridos en la capacidad legal y ponderación de puntos en lo que refiere a *Capacidad técnica y experiencia.*

4.1. **Capacidad Legal – Documentación Sustancial**

Obs: Los documentos agrupados con un asterisco (*) corresponden a los documentos sustanciales revisados y verificados en las ofertas.
Obs.2: Los documentos serán analizados al momento de la apertura del sobre 2, correspondiente a la oferta económica.

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	AVANTGARDE CONSULTING GROUP
a) **Formulario de Oferta** *	Obs.2
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Obs.2
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple

Abg. Mónica M. Chiavetta
Asesora Técnica y Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Juan Humberto Báez Infante
Asesor Técnico - Legal
DNCP

4.2 **Análisis de la documentación formal**

Documentos Legales para Personas Jurídicas.	AVANTGARDE CONSULTING GROUP
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
Plan y Cronograma de trabajo.	Cumple
Currículum de los Consultores, incluyendo un breve relato de la trayectoria, donde se haga constar su experiencia y formación académica.	Cumple
Copias de los Títulos Universitarios y posgrado/s declarado/s.	Cumple
Copia de Contratos de prestación de los servicios/copia de las facturas de pagos por trabajados realizados/copias de certificados de trabajos realizados.	Cumple
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Decreto N° 9649/12 (A opción del oferente).	Cumple

5. <u>Datos del SINARH</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

Documento	AVANTGARDE CONSULTING GROUP
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos*

Abg. Mónica M. Villaverde
Asesor Técnico y Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Juan Humberto Báez Infante
Asesor Técnico - Legal
DNCP

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

6. Documentos Requeridos

En fecha 06/11/18 se solicitó a la firma **AVANTGARDE CONSULTING GROUP,** la remisión de la Patente Municipal; la firma **AVANTGARDE CONSULTING GROUP,** en fecha 06/11/18, remitió copia del documento solicitado.

7. Análisis de la oferta Técnica

Posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como experiencia de la firma y capacidad técnica para cumplir el contrato en base a las planillas cuyas copias forman parte de la presente evaluación.

7.1 **Experiencia de la firma consultora**

Requisitos	Puntaje Total	Avantgarde Consulting Group
General. La firma consultora deberá acreditar una comprobada experiencia general en realización de servicios de consultoría de al menos **10 años**. Por cada año adicional de trabajo se otorgarán **2 (dos) puntos** hasta un máximo de **10 (diez) puntos**. Este requisito será verificado mediante la fecha de creación de la empresa y será comprobado con la Constancia de Inscripción en el RUC (SET del Ministerio de Hacienda).	**10**	10
Específica: *Se otorgarán **2 (dos) puntos** hasta un máximo de **40 (cuarenta) puntos** por cada trabajo realizado por la firma consultora en servicios de consultoría para la mejora de la gestión de MIPYMES relacionados a planes de negocios o estudios de factibilidad o de mercado, comprobable mediante la presentación de copia de los contratos de prestación de los servicios o copia de las facturas de pagos por trabajados realizados con el sector MIPYMES o certificados de trabajo, emitidas por las empresas asistidas. *Se otorgarán **10 (diez) puntos** hasta un máximo de **20 (veinte) puntos,** por cada experiencia en la *elaboración de estudios de competitividad* del sector privado y/o público paraguayo, demostrable mediante la presentación de las copias de contratos o copias de certificados de trabajos realizados.	**60**	60

7.2 **Capacidad Técnica**

Requisitos	Puntaje Total	Avantgarde Consulting Group
General. (2.5 puntos por curriculum). Deberá contar en el plantel asignado a trabajar en este proyecto, con al menos dos profesionales con experiencia mínima de 10 (diez) años en servicios de consultoría. En el curriculum se detallar los trabajos y en qué periodo fueron realizados.	**5**	5
Formación Académica de los Profesionales. Se otorgarán 5(cinco) puntos a cada integrante –de los dos requeridos- del equipo de trabajo, que cuente con Título de grado o posgrado en economía, ingeniería o administración de empresas.	**10**	10
Plan de Trabajo y Cronograma: • Presenta plan de trabajo general y cronograma en concordancia con el alcance de los servicios propuestos en los términos de referencia. 5 (cinco) puntos.		

Abg. María M. Chilavert J. Asesora Técnica y Legal DNCP — Abg. César E. Thesel Asesor Técnico - Legal DNCP — Abg. Juan Humberto Báez Infante Asesor Técnico - Legal DNCP

• Sí, además del plan de trabajo propuesto en los términos de referencia se detallan entre otras, las actividades a realizarse, las fechas de inicio y fin, la vinculación entre las mismas y la asignación del personal a cargo, de manera consistente; posibles fechas de entrega de informes. 5 (cinco) puntos.	**10**	10

7.3 Certificado de Origen Nacional

Requisito	Puntaje Total	Avantgarde Consulting Group
Considerando que no existe valoración de precio por la selección basada en calidad, se indica que puntuará la presentación de *Certificado De Origen Nacional* emitido por la autoridad competente.	**5**	5

7.4 **Resumen de la Evaluación Técnica**

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	Avantgarde Consulting Group
Experiencia de la firma consultora	**70**	70
Capacidad Técnica	**25**	25
Certificado de Origen Nacional	**5**	5
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"*, por tanto, luego del análisis realizado se concluye que la firma **AVANTGARDE CONSULTING GROUP** cumple satisfactoriamente.

8. <u>Conclusión</u>

Realizada la verificación de la documentación presentada y el análisis técnico, se evidencia que la propuesta presentada por: **AVANTGARDE CONSULTING GROUP** cumple con el puntaje requerido en la Carta Invitación, por lo que se recomienda realizar la apertura de su correspondiente propuesta económica, a los efectos de continuar con el proceso de evaluación correspondiente.

Abg. Mónica Chilavert
Asesoría Legal y Técnica
Dirección Nacional

Abg. César E. Diesel
Asesoría Legal y Técnica
Dirección Nacional

Abg. Humberto Báez
Asesoría Legal y Técnica
Dirección Nacional